



1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO.

Tipo de Presupuesto:	Inversión
Nombre del proyecto:	Protección, inclusión y garantía de los derechos culturales para la gobernanza de la cinematografía, medios audiovisuales e interactivos en el Distrito de Cartagena de Indias.
Programa:	Derechos Culturales y Fortalecimiento Institucional
Código del proyecto:	202400000005227

2. INFORMACIÓN DEL CONVENIO.

Funcionario que diligencia el estudio previo:	Dependencia solicitante:	Tipo de convenio:
NESTOR VASQUEZ SANTAMARIA	Profesional Especializado de la División de Promoción Cultural	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO DE MÉRITOS	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	MÍNIMA CUANTÍA	RÉGIMEN ESPECIAL	X

El presente proceso es de régimen especial y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De acuerdo con los fundamentos jurídicos a continuación indicados.

Constitución Política Nacional:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, **distrital** y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de



reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Ley 489 de 1998:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente Decreto.



ARTÍCULO 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente Decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente Decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente Decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente Decreto.

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que:

La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Departamento podrá emplear para incrementar la efectividad de las





entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen.

¿CÓMO LA CONTRATACIÓN CON LA ESAL NOS PERMITE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y EFICACIA?

Los factores que respaldan esta posición son:

Nos referimos a que estas no están guiadas por un interés comercial, ni persiguen un fin lucrativo, por lo que suelen ofrecer mejores costos.

Su propuesta primaria usualmente incluye aportes en especies; y es importante manifestar al hecho de que son organizaciones, cuyo interés altruista propende por generar un impacto positivo en la sociedad, más allá del término de cumplimiento del convenio y las especificaciones técnicas del objeto del mismo.

Se puede concluir con lo expuesto anteriormente que con la contratación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asumiría por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, así como también representa mayor eficacia respecto de la atención de los programas o actividades de interés público que difícilmente serían atendidos por la oferta del mercado de forma separada.

Por lo tanto, se hace necesario contar con una persona jurídica que concentre la mayor parte de la información comercial del sector y que dentro de sus funciones o misión se dedique a promover, incentivar y efectuar entregas de ayudas humanitarias a poblaciones en condiciones especiales, como es el caso de las víctimas del conflicto armado.

Nota: EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC, CONVOCARÁ a las ESALES, para que en asocio contribuyan con el IPCC en la realización del proyecto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN Y SOCIALIZACION DEL PATRIMONIO AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “ESCENARIOS DE LA MEMORIA AUDIOVISUAL”, por lo que se pretende efectuar invitación pública para que manifiesten su interés de aportar recursos en cuantía mínima equivalente al 30% del valor del proyecto, acreditándolos con certificación bancaria que acredite poseer recursos económicos iguales o superiores al valor ofertado. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Dice el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que*

Página 4 de 23





a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 7, 8 y 70, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, estableciendo la obligación del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura.

Es postulado del Estado colombiano y de las personas, proteger las riquezas culturales de la nación, lo cual constituye un principio fundamental de nuestra organización política como lo declara e impone el artículo 8 de nuestra Carta Magna.

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Según el artículo 1 de la ley 397 de 1997, son obligaciones del estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Igualmente, según el artículo 39 de la ley 1617 de 2013, a las autoridades Distritales corresponde definir políticas, adoptar medidas y asignar recursos para la preservación, recuperación, protección,





defensa y aprovechamiento de beneficio colectivo, de los bienes, monumentos, acontecimientos y demás elementos que integran el patrimonio arquitectónico, artístico o cultural de los distritos.

El numeral 13 del artículo primero de la ley 397 de 1992 señala que el Estado, al formular su política cultural, garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales, en igualdad de oportunidades.

la Ley de Cine- Ley 814 de 2003, procura afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia

El Decreto 1764 de 2023 crea la Comisión Filmica de Cartagena de Indias, con el objetivo de fortalecer el sector cinematográfico de la ciudad. Esta comisión busca simplificar trámites y permisos para producciones audiovisuales, además de promover la industria cinematográfica local.

El objetivo de la comisión filmica es fortalecer el sector cinematográfico de Cartagena, impulsando la producción, circulación y proyección de contenidos audiovisuales, y dentro de sus funciones se encuentra *“Promocionar y fomentar la producción audiovisual local y la formalización del sector cinematográfico y audiovisuales en la ciudad, para la oferta de productos y servicios audiovisuales y cinematográfica y audiovisual en la ciudad e Incentivar la formación técnica y artística relacionada a la creación, la producción y la apreciación cinematográfica y audiovisual de la ciudad”*.

En el artículo 12 del decreto antes referenciado establece que *“El desarrollo e implementación del presente decreto estará en cabeza del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena”*.

Con miras a la contribución directa de tres pilares esenciales como lo son la garantía efectiva de los derechos culturales, el reconocimiento y valoración de nuestra memoria histórica, y el fortalecimiento de una gobernanza cultural verdaderamente participativa, surge la estrategia denominada “Escenarios de Memoria Audiovisual”. Esta estrategia busca preservar, difundir y hacer accesible el rico patrimonio audiovisual de Cartagena de Indias, por lo que no se trata únicamente de conservar archivos, sino de reconocer que este patrimonio representa un bien cultural fundamental y un derecho colectivo que pertenece a toda la ciudadanía. Todo esto en perfecta armonía con los lineamientos establecidos en el **Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”**.

CONCORDANCIA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

- Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR (2024-2027) “BOLÍVAR ME ENAMORA”.

- 2.4. Componente de Arte, Cultura y Patrimonio.
- Línea estratégica: Bolívar me Enamora con Justicia Social Cierre de Brechas y Calidad de Vida para todos.
- 2.4.4. Programa de infraestructuras culturales para la vida.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (2024-2027). “CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS”.

- Línea estratégica: "Vida Digna" - Componente 5.4: Artes, Cultura y Patrimonio
- Programa: “Derechos Culturales y Fortalecimiento Institucional”
- Objetivo del Componente: "Promover el legado cultural, artístico e histórico de Cartagena como pilar para la identidad colectiva y el desarrollo sostenible".
- Proyecto: “Protección, inclusión y garantía de los derechos culturales para la gobernanza de la cinematografía, medios audiovisuales e interactivos en el Distrito de Cartagena de Indias”.

- **Meta:** 1. Implementación operativa de la Comisión Fílmica de Cartagena; 2. Formación técnica en cinematografía y audiovisuales; 3. Promoción del patrimonio cultural como locación fílmica.

- **Actividad:** Realizar la implementación de una (1) Comisión Fílmica de Cartagena de Indias y adquirir un (1) Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales (PUFAC)

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

El Plan de Desarrollo, en su **Línea Estratégica 3: Innovación Pública, Derechos Culturales y Gobernanza**, ha establecido como prioridad estratégica el fortalecimiento de nuestras instituciones culturales, garantizando un acceso verdaderamente equitativo a la cultura y protegiendo tanto nuestro patrimonio material como inmaterial. Particularmente relevante es el **Componente Impulsor 3.4: Derechos Culturales y Fortalecimiento Institucional para la Gobernanza**, que desarrolla programas específicos orientados a la protección, inclusión y garantía de los derechos culturales. Aquí es donde este proyecto encuentra su marco de acción más directo, pues busca articular de manera efectiva el Sistema Distrital de Cultura con iniciativas concretas que promuevan tanto la preservación de la memoria como la innovación en el ámbito cultural.

Esta estrategia responde de manera concreta a las ambiciosas metas del Plan que buscan ampliar significativamente la cobertura de nuestra oferta cultural y consolidar espacios genuinos de participación, investigación y apropiación social del patrimonio. A través de actividades formativas especializadas, conversatorios enriquecedores y proyecciones de nuestro archivo fílmico,



contribuimos de forma tangible a la formación de una ciudadanía culturalmente consciente y capacitada para la preservación del patrimonio audiovisual. Esta área de trabajo ha sido reconocida como estratégica por la UNESCO en su agenda internacional, y Cartagena la adopta como componente central de su política distrital de cultura, posicionándonos como una ciudad comprometida con los más altos estándares internacionales en preservación patrimonial.

Dentro de la Estrategia “Escenarios de Memoria Audiovisual” se contempla:

- Formación en Cultura Audiovisual.
- Proyecciones de filmaciones históricas acompañadas de presentaciones.
- Conversatorios sobre el Permiso Unificado de Filmaciones (PUFAC)

Y tiene como objetivos específicos:

- Promover **la apropiación social de la memoria audiovisual** a través de talleres, conversatorios, proyecciones y ponencias, contribuyendo a la formación de una ciudadanía consciente de su patrimonio e incentivando la participación activa en procesos de conservación cultural.
- Difundir y **socializar el archivo filmico histórico de Cartagena**, generando espacios de reflexión en las bibliotecas públicas distritales que permitan reconocer y valorar la evolución de la ciudad y sus manifestaciones culturales a lo largo del tiempo.
- Visibilizar y **reconocer a los gestores, investigadores y creadores** que han contribuido al rescate y preservación del patrimonio audiovisual del Caribe colombiano, fomentando el sentido de pertenencia y el fortalecimiento del tejido cultural.
- Socializar **la innovación en la gestión cultural y audiovisual**, desde el conversatorio sobre el Permiso Unificado de Filmaciones (PUFAC), que promueve el desarrollo de la industria cinematográfica y de medios audiovisuales generando oportunidades para la ciudad.

A través de la realización de talleres especializados, proyecciones de archivo filmico histórico, ponencias académicas y conversatorios participativos, el proyecto socializa y difunde el invaluable patrimonio audiovisual de Cartagena. Más allá de la simple difusión, promueve una apropiación ciudadana genuina de nuestra memoria histórica y fomenta el reconocimiento a esos gestores culturales que han dedicado su vida a la preservación de nuestros archivos filmicos. De esta manera, materializamos el enfoque de derecho a la cultura que el Plan adopta como principio rector fundamental, garantizando que el patrimonio no sea patrimonio de unos pocos, sino verdaderamente de todos y todas.

“Escenarios de Memoria Audiovisual” también responde a la directriz estratégica del Plan de fortalecer la gobernanza cultural, vinculando de manera orgánica a actores institucionales (IPCC), comunitarios (bibliotecas públicas) y especializados. Esta articulación se alinea perfectamente con la estrategia de

"generar esquemas de gobernanza participativos e innovadores" que caracterizan el nuevo modelo de gestión cultural de la ciudad.

El Instituto de Patrimonio y Cultura como organismo rector de la cultura tiene la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura, estableció el Plan de Acción vigente, de conformidad con nuestro Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 **"Cartagena Ciudad de derechos"**, Línea Estratégica Vida digna: Esta línea estratégica busca garantizar la calidad de vida y el fomento del desarrollo humano mediante acciones y estrategias que garanticen la reducción de la pobreza multidimensional, Componente impulsor de avance: Artes, Cultura y Patrimonio: Este impulsor de avance propone un conjunto de iniciativas para promover y desarrollar las artes, la cultura y la conservación del patrimonio dentro del Distrito de Cartagena de Indias.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC se considera pertinente, celebrar un Convenio de Asociación, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN Y SOCIALIZACION DEL PATROMONIO AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "ESCENARIOS DE LA MEMORIA AUDIOVISUAL"**; dado que dicha cooperación permitirá dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo, con un ejecutor idóneo y experto en la materia, optimizando los recursos existentes para la destinación del proyecto.

4. OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN Y SOCIALIZACION DEL PATROMONIO AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "ESCENARIOS DE LA MEMORIA AUDIOVISUAL".

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el objeto del presente Convenio, la Clasificación de Bienes y Servicios, del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el Sistema electrónico de Contratación Pública es:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93141703	Servicios relacionados con el arte
82131602	Cinematografía

6. ALCANCE DEL OBJETO:

A través de la realización de las actividades por parte de LA ESAL y EL IPCC, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto para: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN Y SOCIALIZACION DEL**

PATROMONIO AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “ESCENARIOS DE LA MEMORIA AUDIOVISUAL.”

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- **Formación en Cultura Audiovisual, en la sede de la Biblioteca del Pie de la Popa, que cuenta con la infraestructura básica.**
Mínimo de 3 horas
Dirigido a todo público.
- **Patrimonio Audiovisual de Cartagena**
Mínimo 3 proyecciones de filmaciones históricas acompañadas de presentación.
Dirigido a todo público.
- **Conversatorio: Permiso Unificado de Filmaciones PUFAC**
Mínimo de 2 horas
Dirigido a todo público
- **El Patrimonio Audiovisual de Cartagena** (evento presencial) donde se ofrecerá un reconocimiento especial a un grupo de reconocidos gestores del Patrimonio Audiovisual de Cartagena.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del Convenio a celebrar será hasta el 30 de octubre de 2025, y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias.

9. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES QUE DERIVARÁN DE LA CELEBRACION DEL CONVENIO: las siguientes:

OBLIGACIONES DE IPCC:

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio dentro del plazo establecido.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.



4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.
6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
7. Suministrar la información que sea necesaria para la ejecución del proyecto, haciendo cumplir el principio de Confidencialidad de manejo de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2569 de 2000.
8. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
9. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.
10. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA para la correcta legalización financiera de cada desembolso
11. Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del convenio.
12. Realizar revisiones aleatorias del posicionamiento de la entidad con los participantes para verificar el cumplimiento por parte de la ESAL relacionadas con velar por que se emplee correctamente la imagen corporativa del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.
13. Desarrollar las convocatorias para elegir a los beneficiarios de los programas ofertados por la ESAL.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:

La ESAL que resulte seleccionada con ocasión del desarrollo del proceso competitivo, deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos, que se encuentran descritos en el estudio previo, guías y anexos técnicos.

OBLIGACIONES GENERALES ESAL:

- 1 Ejecutar el objeto y las actividades del convenio, ajustándose a la propuesta final presentada por el asociado y viabilizada por el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**.
- 2 Cumplir con lo establecido en los estudios previos, propuesta, convenio y demás documentos relacionados con la convocatoria.
- 3 Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de estos que reciba del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE**



CARTAGENA, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y garantizar la destinación de estos.

- 4 Suscribir, conjuntamente, con el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, el acta de inicio y liquidación del convenio.
- 5 Presentar ante el supervisor del IPCC, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**.
- 6 Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia.
- 7 Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del convenio una cláusula especial donde conste que el contratista cede al **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** y al Asociado los derechos de autor patrimoniales y conexos sobre obras o documentos sometidos a este régimen atendiendo a lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y 1520 de 2012.
- 8 Mantener un control contable y financiero donde se refleje adecuado y eficaz manejo de los recursos del Convenio.
- 9 Desarrollar las actividades del convenio dentro del plazo de ejecución establecido.
- 10 Asumir con sus propios recursos los valores que puedan generarse como consecuencia de la actualización de precios del convenio viabilizado por el **IPCC**.
- 11 Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** para
- 12 el desarrollo del objeto del convenio, igualmente se deberá hacer entrega de memoria donde se detallen las dificultades, fortalezas, debilidades y oportunidades presentadas durante la ejecución del convenio que sirva como instrumento de consulta para el **IPCC**.
- 13 Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene el convenio.
- 14 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio.
- 15 Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes y definido por el Supervisor designado **del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA**





DE CARTAGENA, para el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.

- 16 Constituir a favor del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** una garantía de cumplimiento para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados durante su ejecución y responsabilidad civil extracontractual.
- 17 Exigir a sus contratistas el cumplimiento frente a los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 18 Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio designado por parte del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.
- 19 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 20 Solicitar ante el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** mínimo con quince (15) días hábiles previos al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo o modificaciones que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes documentales.
- 21 El Asociado mantendrá indemne al **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.
- 22 Dar los créditos al **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, en los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del convenio deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente.
- 23 Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del convenio por parte del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**.
- 24 La ESAL asumirá los riesgos derivados de la ejecución de los eventos y actividades del convenio, relacionados con pólizas, impuestos, permisos, ambulancia, entre otros.
- 25 Las demás que sean necesarias relacionadas con el objeto del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIALES ESAL:





- 1 Destinar los recursos establecidos para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 2 Aportar los recursos técnicos y administrativos para coadyuvar a la realización del objeto del convenio.
- 3 Aplicar los recursos conforme a lo ofertado y/o planeado.

10. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor del presente convenio asciende a la suma de **VENTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$21.428.571,43)** de este valor, EL IPCC, aportará en dinero la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$50.000.000) MCTE**, correspondiente al 70% del valor total del presente convenio. La entidad sin ánimo de lucro deberá efectuar un aporte al proyecto, que debe ser no inferior al 30% del valor total del convenio, esto es la suma de **VENTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M.CTE (\$21.749.000)**, el cual podrá hacerse en dinero o en especie o combinada.

10.1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto del proyecto será el siguiente:

APORTE 70% - IPCC	\$15.000.000
APORTE 30% - ESAL	\$6.428.571,43

TOTAL = \$ 21.428.571,43

- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N°	Fecha del CDP	Valor del CDP
40-328	SEPTIEMBRE DE 2025	\$15.000.000

10.2 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El valor del convenio será desembolsado por EL IPCC de la siguiente forma:



UN PRIMER DESEMBOLSO a título de anticipo, equivalente al ***cincuenta por ciento (50%)*** del valor de los aportes de IPCC, es una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas, y la suscripción del acta de inicio.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al ***veinticinco por ciento (25%)*** del valor de los aportes de IPCC, una vez se presente informe de ejecución que acredite la amortización del 100% del anticipo entregado, previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor. IPCC, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte.

UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO:equivalente al ***veinticinco por ciento (25%)*** del valor de los aportes por IPCC, una vez se suscriba el acta de recibo final de la totalidad de las actividades del convenio, previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción del Supervisor. IPCC, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por IPCC.

La ESAL previo a la realización de cada desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor convenio.

La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

- a) Factura
- b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- e) Certificación bancaria (para el primer pago).
- f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
- g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. IPCC no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse





incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

11. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del convenio, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.

Los riesgos derivados de la ejecución del Convenio se distribuyen entre las partes.
Se anexa cuadro de riesgos en formato PDF el cual forma parte integral de este documento.

12. GARANTIAS:

El IPCC para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente contrato requiere que el contratista constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

1. **ANTICIPO:** Esta garantía cubrirá el manejo de los recursos dados en anticipo y deberá corresponder al 100% del valor dado en anticipo y su vigencia será por el termino de ejecución y cuatro meses más.
2. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte de EL IPCC, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 100 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

13. SUPERVISOR



La supervisión del convenio estará a cargo del **Profesional Universitario de la División de Promoción Cultural del IPCC**, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el convenio, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del convenio. 2) Revisar y aprobar los desembolsos que presente el cooperante de acuerdo con lo estipulado en este convenio. 3) Verificar que el cooperante cumpla con la obligación establecida en el convenio de estar a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 4) Proyectar y tramitar el acta de inicio e informes de supervisión respectivos. 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

15. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución del convenio) por parte de la fundación respecto al convenio, la Entidad deberá adelantar el procedimiento determinado en la Ley para declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

16. INDEMNIDAD

La fundación mantendrá indemne al IPCC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la fundación, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL IPCC por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de la fundación, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL IPCC y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la fundación no asume debida y oportunamente la defensa de EL IPCC, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la fundación, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la fundación, EL IPCC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

17. INDICACIÓN DE SI EL CONVENIO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Página 17 de 23



De acuerdo con lo prescrito en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" - Versión 01 - Código CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, a la presente contratación no le son aplicables los Acuerdos Comerciales, pues textualmente dispone que: "(...) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. (...)"

18.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD (Guía G-GESAL-03 Colombia Compra Eficiente)

18.1 CAPACIDAD JURIDICA:

La ESAL, a fin de acreditar sus condiciones de CAPACIDAD JURIDICA, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, para lo cual se requerirá de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta.
Deberá adjuntar propuesta debidamente suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado.
2. Fotocopia del documento de identidad, del Representante Legal.
La ESAL debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con una expedición no mayor a 30 días, con el fin de verificar que el objeto de la ESAL, tenga coincidencia con el objeto del convenio a ejecutarse, relacionadas con proyectos productivos y formación empresarial.
4. Autorización para contratar del órgano social competente.
Si las facultades del representante legal se encuentran limitadas, según información consignadas en el certificado de existencia y representación legal, para presentar la propuesta o para suscribir el respectivo convenio, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para la presentación de la propuesta y celebración y ejecución del respectivo convenio.
5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social
Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.



Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses

6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente: Será verificado por la entidad.

7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente: Será verificado por la entidad.

8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente: Será verificado por la entidad.

9. Certificado de medidas correctivas del proponente: Será verificado por la entidad.

10. Registro Único Tributario (RUT)

La ESAL deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece.

11. Registro de entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá estar registrada en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

12. Multas, incumplimientos, renovación y/o sanciones en el RUES

El IPCC verificará que el proponente cumpla con sus obligaciones de renovación y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 44° de la Ley 1955 de 2019.

13. Diligenciar anexos y formatos publicados por la entidad.

18.2 INDICADORES DE IDONEIDAD – CUMPLE NO CUMPLE:

18.2.1 Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto del presente proceso de contratación corresponde a: ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN Y SOCIALIZACION DEL PATROMONIO AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “ESCENARIOS DE LA MEMORIA AUDIOVISUAL”***, por consiguiente, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo, el cual se identificará a partir del cumplimiento de uno de los siguientes dos elementos:

18.2.2 Estructura organizacional.



De acuerdo con lo anterior, EL IPCC solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional. Por lo que deberá anexar y/o cargar con su propuesta los siguientes documentos:

- Estados financieros del año 2024, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

18.2.3 Experiencia de la ESAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”*

En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia general en el desarrollo de planes de lectura en bibliotecas públicas.

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a EL IPCC un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

El proponente deberá acreditar experiencia General en Mínimo dos (2) contratos y/o convenios suscritos, con Entidades estatales y/o entidades Privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única, los contratos aportados se discriminan así:

18.2.4 EXPERIENCIA GENERAL:

Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

- *Que mínimo (2) de los contratos o convenios contenga dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente: 1. Ejecución de proyectos, contratos y/o convenios para impulsar el arte y la cultura audiovisual en cinematografía. 2. Que la sumatoria de los contratos aportado sea igual o superior al valor del aporte del IPCC en el presente proceso.*
- *Que el valor total de mínimo (1) de los contratos o convenios aportados sea igual o superior al valor total del proyecto objeto del presente proceso de selección.*



El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa contratante.
 - NIT, nombre o razón social del Contratista.
 - Número del contrato/convenio.
 - Objeto del contrato/convenio.
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
 - Cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
 - Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.
2. Copia de contratos y/o convenios.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

18.2.5 ACREDITACION INFORMACION FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros requeridos dentro del proceso competitivo los proponentes deberán adjuntar a su oferta los documentos relacionados a continuación:

- a. Acreditar RUT.



b. Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

c. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

d. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

El proponente que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerado como NO HABIL.

18.2.7 Propuesta Técnica:

La ESAL proponente deberá presentar con su ofrecimiento, una descripción preliminar de la actividad a desarrollar y cronograma que proponen. Deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas y acreditar las condiciones mínimas requeridas en este proceso.

Esta oferta técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas, debiendo ajustarse en un todo a los requisitos previstos en los documentos y anexos del proceso.

La oferta debe ser firmada por el representante legal de la organización proponente.

Hacen parte de la oferta técnica, todas las exigencias definidas en el estudio previo como criterio habilitante, los cuales igualmente deberán allegarse conforme a las reglas definidas para el proceso.

6.4 Propuesta Económica:

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá diligenciar y presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por EL IPCC, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL IPCC aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que EL IPCC deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice EL IPCC y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.





- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato “propuesta económica”.

El Proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario denominado Anexo – Propuesta Económica, con los valores expresados en moneda legal colombiana.

Responsable de la necesidad,



NESTOR VASQUEZ SANTAMARIA
Profesional Especializado de la División de Promoción Cultural
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC

